

## **Comisión Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo.**

De conformidad con lo previsto en el con el artículo 15 de la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, la Comisión Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo es el órgano de información, comunicación y asistencia recíproca entre las distintas administraciones vascas, dirigido a consensuar estrategias en la ejecución de las actividades de cooperación que eviten duplicidades y solapamientos de convocatorias y actuaciones, y a dotar de coherencia a la labor del conjunto de la cooperación de las administraciones vascas.

### **Regulación:**

Decreto 71/2009, de 24 de marzo, de la Comisión Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo.

### **Composición:**

- La Comisión Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo está presidida por el Viceconsejero o Viceconsejera competente en materia de cooperación para el desarrollo.
- Además, son miembros de la Comisión Interinstitucional de Cooperación para el Desarrollo:
  - a) Dos personas en representación del Gobierno Vasco, siendo una de ellas la que ostente la dirección de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, y otra más a designar por el Consejero o Consejera competente.
  - b) Una persona en representación de cada una de las Diputaciones Forales, designada por el órgano competente de cada diputación.
  - c) Dos personas en representación de Eudel-Asociación de Municipios Vascos, designadas por ésta.
  - d) Una persona en representación de Euskal Fundazioa-Asociación de Entidades Locales Vascas Cooperantes, designada por ésta.
  - e) La secretaría de la Comisión la ejerce, con voz pero sin voto, una persona nombrada por la presidencia de la misma.

### **Funciones:**

- a) Servir de ámbito de interlocución entre las administraciones públicas vascas en materia de cooperación para el desarrollo, generar la puesta en común de experiencias y líneas estratégicas de las instituciones implicadas, así como el intercambio de informaciones relevantes para el conjunto de la cooperación pública vasca.
- b) Elaborar propuestas para la coordinación de la planificación estratégica y de las acciones que se realizan desde la Comunidad Autónoma de Euskadi, así como para optimizar el impacto de la cooperación pública vasca para el desarrollo.
- c) Hacer seguimiento de la aplicación de la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de cooperación para el desarrollo, y en especial del artículo 3.11 de la misma, sin perjuicio de lo establecido respecto del Consejo Vasco de Cooperación para el Desarrollo en el artículo 16.3.d) de la Ley 1/2007, de 22 de febrero.
- d) Dirigir y supervisar el trabajo del Grupo Técnico